



CUT: 134043-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2000-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 27 de agosto de 2025

VISTO:

CUT	134043-2025	Fecha	26 de junio de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL GUAYAQUIL NARANJO AGRIO			
Representado por:			Documento
ZURITA CORDOVA, JAIME			DNI 76800623
Informe Formalización			Fecha
0156-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM			14 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0156-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque GUAYAQUIL NARANJO AGRIO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 627,918.00000mE y 9441418.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 81568.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL GUAYAQUIL NARANJO AGRIO" conformado por 25 usuarios y 25 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL GUAYAQUIL NARANJO AGRIO

Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego			Área servicio
GUAYAQUIL NARANJO AGRIO			6.000(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Morropón
		Dist.	Chalaco
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Alto Piura
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:627918.00, N:9441418.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada MACHACUAY			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:628102.00 N:9441320.00			
Volumen otorgado anual (m³)		81,568.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7845.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
9372.0	17909.0	18724.0	11502.0	10635.0	5581.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL GUAYAQUIL NARANJO AGRIO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E7075B63